Expediente No. 2021-197

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE MAYO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por el señor **EDILBERTO BETTIN SARMIENTO** en contra de **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la contestación de la demanda, y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 CPL y SS. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE MAYO DE 2022

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, así:

1. **De la notificación de la demandada.**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la demandada **COLPENSIONES,** la notificación la adelantó el Juzgado en consonancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, esto es, de manera virtual mediante correo electrónico, el día 25 de noviembre de 2021.

Así las cosas, conforme lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020:

> ***"Tercero.*** *Declarar* ***EXEQUIBLE*** *de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que* ***el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje****".*

En el presente caso la constancia de entrega data del 25 de noviembre de 2021, por lo cual el termino de dos días que establece el Decreto 806 de 2020, corrió durante los días 25 y 26 de noviembre, por lo cual la demandada se tiene por notificada a partir del día 26 de noviembre de 2021.

2. **De la contestación de la demanda.**

Pues bien, tal y como se indicó en el numeral anterior, la demandada se entiende notificada desde el día 26 de noviembre de 2021, razón por la cual el termino para contestar la demanda, corrió del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2021.

Verificado el correo electrónico se tiene que la demandada **COLPENSIONES,** presentó contestación de la demanda, el día 14 de diciembre de 2021, esto es, dentro del termino legal y cumple con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procede a ordenar su admisión.

3. **Del reconocimiento de personería.**

Verificada la contestación de la demanda, se evidencia a folio 18 que se confirió poder especial al doctor **ALFREDO AHUMADA QUIROGA**, por lo cual encuentra el Despacho que es procedente reconocerle personería para actuar en los términos del poder a el conferido.

4. **De la fijación de fecha para audiencia.**

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **TÉNGASE** notificada a la entidad demandad **COLPENSIONES,** desde el 26 de noviembre de 2021**.**

SEGUNDO: **ADMITIR** la contestación de la demanda presentada por **COLPENSIONES,** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al al doctor **ALFREDO AHUMADA QUIROGA** Cédula de ciudadanía No. 8.648.956 y Tarjeta profesional. No. 216.260 del C.S de la J, como apoderado judicial de **COLPENSIONES,** para los fines y efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR el jueves 04 de mayo de 2023 a la hora de la 01:30 PM para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior,

verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 1 de Junio de 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 20

KN